

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-006-2019

**DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y usuarios del Servicio Aduanero.

**ASUNTO:** Implementación gradual del nuevo modelo de despacho en la Aduana Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizando SIDUNEA WORLD.

### I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Artículos 4, 8, 9, 20, 21, del 29 al 33, 37, del 44 al 46, 49, 50, 60, 61, del 77 al 81, 83, 92, del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Artículos 4, 5, 8, 9, 12, 99, 100, 114, 115 letra "b" 175, del 187 al 189, 210, 211, 217, del 242 al 246, del 253 al 256, 260, 286, del 317 al 321 letra e), 333, 334 y 363, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Artículo 2, 6, 7, 11, 12, 12-A, 12-B, 14, 18 y 20 de la Ley de Simplificación Aduanera,
- Ley de Firma Electrónica,
- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Electrónica de la Información relativa al pago de obligaciones previsionales y Seguridad Social.

### II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición será aplicable al Manifiesto de Carga, Declaración del Valor en Aduana (DVA), Declaración Única Centroamericana (DUCA) y declaraciones de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, en SIDUNEA WORLD, efectuadas por los importadores y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, incorporados en el nuevo modelo de despacho en Aduana Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182  
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv



### III. DEFINICIONES

**ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA:** Entidad autorizada por el Estado, por comisión o por concesión, para administrar las instalaciones Aeroportuarias.

**ADUANA AEROPORTUARIA:** Aduana de entrada y salida en la cual se reciben medios de transporte y carga directamente desde y hacia el exterior, ubicada en puertos aéreos, generalmente situados al interior del territorio aduanero nacional.

**ARRIBO:** Llegada del medio de transporte Aéreo (Aeronave) al Aeropuerto.

**BULTO:** Unidad utilizada para contener mercancías. Puede consistir en cajas, fardos, cilindros y demás formas de presentación de las mercancías, según su naturaleza.

**CEPA:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO:** Documento proporcionado por un proveedor de servicios de certificación que otorga certeza a la firma electrónica certificada, garantizando la asociación de la persona con dicha firma.

**CONSIGNATARIO:** Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía y que aparece con esa denominación (destinatario) en la Guía Aérea, en calidad de dueño o como representante.

**CONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS:** Actividad que permite agrupar diferentes embarques (cargas) de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un solo documento de transporte madre.

**CONSOLIDADOR DE CARGA:** Operador, distinto del porteador, que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad destinada a varios consignatarios finales. Que para efectos de esta Disposición se entenderá que estos operadores efectuarán la desconsolidación de las mercancías que ingresan al país.

**DEPÓSITO TEMPORAL DE CEPA:** Es el recinto habilitado en el Aeropuerto bajo el control del Servicio Aduanero para el almacenamiento temporal de mercancías, en espera que se presente la Declaración de Mercancías correspondiente, dentro del plazo legal de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso a este Depósito.

**DESCARGA MANUAL DEL MANIFIESTO:** Opción del Sistema Aduanero Automatizado, que permite descargar, por un funcionario de aduanas, un documento de transporte, cuando por causas debidamente justificadas no fuere posible realizarlo por los medios establecidos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182  
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv



**DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS:** Actividad que permite desagrupar embarques consolidados en un mismo documento de transporte u otro equivalente y que vienen destinados a diferentes consignatarios, presentando cada embarque individual con su respectivo documento de transporte hijo.

**DESCONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DEL MANIFIESTO:** Operación en el Sistema Aduanero Automatizado, que permite el desagrupaje de carga de un Documento de Transporte Master en cada uno de los documentos de transporte House.

**DUCA:** Declaración Única Centroamericana

**DUCA RESUMIDA:** Formato simplificado de impresión de los datos relevantes de la DUCA.

**DVA:** Declaración del Valor en Aduana de las mercancías importadas.

**FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA:** Son los datos en forma electrónica, **consignados** en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que permiten la identificación del signatario y que los datos de creación de la firma, se encuentran en exclusivo control del signatario, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior al contenido del mensaje de datos.

**FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE:** Son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que pueden ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos, e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos.

**GUÍA AEREA:** Documento equivalente al Conocimiento de Embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido. Estas pueden ser Master (Guía Consolidada) y House (Guía Directa o Guía Hija).

**GUÍA AEREA MASTER:** incluyen mercancías consignadas a consolidadores o desconsolidadores, como consecuencia de envíos de carga consolidada.

**GUÍA AEREA HOUSE:** Documento emitido por consolidadores o desconsolidador, para cada destinatario de las mercancías y que corresponde al desagrupaje realizado a la Guía Master; o emitida por el transportista, consignada al destinatario final de las mercancías.

Para efectos del Sistema Aduanero Automatizado, los códigos utilizados son:  
(GMC) Guía Aérea Master y (GHC) Guía Aérea House.

**LOTIFICACIÓN DE CEPA:** Espacio físico donde se recepciona la mercancía por medio del manifiesto de carga y se hace entrega a personal de CEPA.

**MANIFIESTO DE CARGA:** Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la llegada o a la partida del medio de transporte.

**MEMORIZAR:** Operación en el Sistema Aduanero Automatizado que permite almacenar temporalmente la información de un documento en SIDUNEA WORLD.

**NPE:** Número de Pago Electrónico.

**NÚMERO DE REGISTRO DEL MANIFIESTO:** Es el número que el Sistema genera y asigna de forma automática y correlativa al momento de ejecutar el Registro del Manifiesto de Carga.

**ORDEN DE LEVANTE:** Operación del Sistema que valida las reglas del negocio y de cumplirse, muestra la selectividad de la Declaración de Mercancías. Cuando se ha autorizado el levante de las mercancías, permite la impresión del documento "Orden de Levante".

**SIAP:** Sistema Integrado Aduanero de Pagos.

**SIDUNEA WORLD:** Sistema Aduanero Automatizado.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Dirección General de Aduanas, adopta el Formato e Instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) Anexo I y II, respectivamente, como parte del funcionamiento del nuevo modelo de despacho y en atención a los compromisos regionales de la Unión Aduanera.
2. Para el registro de nuevos importadores o actualización de datos a la Plataforma, el usuario deberá de gestionar en la Unidad de Atención al Usuario o en las diferentes aduanas mediante el formulario UNAU-GO-0018, "Solicitud de registro de Importadores y Exportadores".
3. Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán contar con el equipo informático y enlaces de datos que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas en el Anexo III.
4. La información contenida en la DVA será responsabilidad del importador, por lo que para generar el registro de la Declaración del Valor, cuando aplique, el importador remitirá a su agente aduanero o apoderado especial aduanero el detalle de las facturas y demás información requerida para el registro en SIDUNEA.

WORLD, utilizando la plantilla en formato XLS (Excel) proporcionada por el Servicio Aduanero, debiendo el Auxiliar de la Función Pública, importar la información ingresada en la plantilla hacia la plataforma de SIDUNEA WORLD, efectuando posteriormente la firma electrónica, generando número de registro DVA, para su asociación a la Declaración de Mercancías.

5. Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera que participan en el nuevo modelo de despacho, efectuarán, según corresponda, el registro del Manifiesto de Carga, Desconsolidación, Declaración Única Centroamericana y la Declaración del Valor en Aduana, en SIDUNEA WORLD (Anexo V).
6. La transmisión de la Declaración de Mercancías, deberá contener adjuntos los documentos de soporte escaneados, con las especificaciones mínimas siguientes: En formato pdf, 150 DPI (calidad), tamaño máximo del archivo 2MB por ítem de documento adjunto. En caso que los archivos superen el límite máximo de 2 MB por archivo y por documento adjunto, el declarante está obligado a usar aplicativos o programas compresores de archivos, proceso que deberá realizar previo a transmitirlos a SIDUNEA WORLD, como documentos adjuntos (Anexo VI).
7. Para aquellos casos que los documentos adjuntos por ítem superen los 2 MB ya comprimidos, el usuario podrá dividir el archivo, dentro del límite de los 2 MB, agregando el archivo adicional por la diferencia que resulte, para cumplir con el límite anteriormente mencionado; en estos casos, el archivo adicional deberá ser declarado tanto en la página de documentos adjuntos, como en los documentos escaneados con el código de documento número 164.
8. El Auxiliar de la Función Pública Aduanera deberá presentar la fianza(s) que garantice sus operaciones, previo al inicio del período que cubra dicho documento o antes del vencimiento de la fianza que vaya a sustituir, prorrogar o ampliar, a efecto de mantener su actividad en forma continua, caso contrario, no podrá efectuar transacciones en SIDUNEA WORLD.
9. Cuando el Auxiliar de la Función Pública Aduanera, participante en el nuevo modelo de despacho, presente la fianza de manera extemporánea con respecto al período de inicio de esta, la Dirección General de Aduanas, la activará en el sistema informático, a partir del siguiente día hábil, a la fecha de su presentación.
10. En la plataforma de SIDUNEA WORLD, los usuarios podrán seleccionar la opción de pagar el DAI e IVA de la Declaración de Mercancías de Importación Definitiva por acreditación, ya sea de manera total o parcial, mediante el uso de la plataforma SIAP.
11. El arribo de la aeronave será transmitido electrónicamente por CEPA a SIDUNEA WORLD, inmediatamente al aterrizaje en pista.

12. El depositario temporal (CEPA), al momento de recibir las mercancías deberá transmitir por vía electrónica al Servicio Aduanero, el resultado de la descarga con la información requerida en el artículo 489 del RECAUCA.
13. La transmisión de la Declaración de Mercancías debe de realizarse cuando el usuario cuente con el número de manifiesto electrónico de carga transmitido y desconsolidado, cuando aplique.

#### V. GESTION DE ACCESOS DE AUXILIARES PARA SIDUNEA WORLD.

Todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera autorizados por la Dirección General de Aduanas, para efectuar operaciones bajo el nuevo modelo de despacho, deberán gestionar el acceso a SIDUNEA WORLD, al Departamento de Gestión de Servicios Tecnológicos mediante el formato **DGST-GT-002**, el cual podrá ser presentado mediante correo electrónico: [asistencia.dga@mh.gob.sv](mailto:asistencia.dga@mh.gob.sv), adjuntando el formulario o resolución de prórroga de autorización y/o prórroga de fianza. En el caso de los auxiliares que ya cuentan con acceso a SIDUNEA WORLD, únicamente solicitarán la ampliación para acceder a la Aduana Aérea (03) utilizando el mismo formato, sin necesidad de adjuntar los documentos de autorización respectivos.

#### VI. SISTEMA INTEGRADO ADUANERO DE PAGOS (SIAP).

La Dirección General de Aduanas, autoriza a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero, a realizar los pagos a través del sistema SIAP; por medio del cual, el usuario podrá realizar los pagos en el ambiente web de los bancos, ventanillas o kioscos de cada una de las instituciones financieras habilitadas bajo la modalidad de pago de NPE o en las colecturías del Ministerio de Hacienda.

Los pagos relacionados con los regímenes y operaciones de SIDUNEA WORLD, efectuadas en la Aduana del Aeropuerto San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se realizarán en el Sistema Aduanero Integrado de Pagos (SIAP), según se detalla a continuación:

- Los que se deriven de una Declaración de Mercancías procesada en SIDUNEA WORLD, (Tributos, multas, etc.).
- Podrán realizar el pago por acreditación, para el DAI e IVA, cuando les aplique. En el caso de multas u otras tasas, no aplicará el pago por acreditación.
- Pago de precintos aduaneros, cuando el tránsito tenga como Aduana de partida la Aduana del Aeropuerto San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Otros pagos de misceláneos, que no están relacionados a una Declaración de Mercancías, como puede ser el caso de servicio extraordinario, multa por

transmisión extemporánea de manifiesto de carga o documentos de transporte, entre otros.

La generación de los mandamientos de ingresos deberá realizarse a través del aplicativo **SIAP**, dicho mandamiento llevará implícito el **Número de Pago Electrónico (NPE)**, los cuales podrán ser consultados en el aplicativo SIAP, mediante la opción "generación de mandamientos", "servicios" y "consulta de pagos", seleccionando declaraciones (No. de Declaración y datos relacionados a la misma) o misceláneos (Número de mandamiento).

El usuario podrá identificar que la Declaración de Mercancías ha sido pagada por el cambio de estatus y la actualización de las casillas relacionadas al pago; asimismo podrá verificar en el SIAP el detalle de pago.

Para aquellos usuarios que ya cuentan con los accesos a los sistemas PAGOES y MANPAGO, deberán de utilizar el mismo usuario y clave para acceder al **SIAP**; de no estar registrado, debe ingresar a la dirección siguiente <https://aduanamh.gob.sv/SIAP>, completar el formulario en la opción: Registro Usuarios, recibiendo posteriormente su credencial de acceso.

## VII. DE LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA Y RECEPCION.

1. Las Aerolíneas deberán transmitir electrónicamente el Manifiesto de Carga en SIDUNEA WORLD, con al menos 2 horas de anticipación al arribo de la aeronave, incluyendo los documentos de transporte de los importadores o desconsolidadores participantes. Los demás documentos de transporte serán transmitidos a Sidunea ++ con otro Manifiesto de Carga en dicha aplicación.

Para las mercancías provenientes del área Centroamericana y Panamá, la transmisión del manifiesto deberá efectuarse al menos con media hora de anticipación al arribo.

2. La aerolínea, podrá en SIDUNEA WORLD, previo al registro del Manifiesto de Carga, realizar cualquier corrección del manifiesto y de los documentos de transporte, con el objetivo de asegurar que la información a transmitir sea la correcta.
3. Las aerolíneas podrán realizar modificaciones, agregar información o documentos de transportes adicionales con posterioridad al registro del Manifiesto de Carga en SIDUNEA WORLD, mientras no se haya dado el arribo oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 del RECAUCA.

La opción de agregar documentos de transportes adicionales aplicará por ejemplo, en aquellos casos, en los cuales se carguen mercancías en las diferentes escalas que realice la aeronave.

4. Los Desconsolidadores deberán realizar la operación de desconsolidación en el Sistema Informático con al menos 1 hora de anticipación al arribo de la aeronave.

Para los manifiestos de carga que hayan sido transmitidos en un plazo de al menos media hora, por originarse de países del área centroamericana, la desconsolidación electrónica deberá efectuarse como mínimo quince minutos antes del arribo.

5. El arribo de la aeronave será transmitido electrónicamente por CEPA a SIDUNEA WORLD, y cuando exista falla o no se haya recibido el mensaje de forma electrónica, CEPA informará la recepción al funcionario autorizado para que incorpore en la pestaña "Arribo Oficial", la fecha y hora que arribó la aeronave.
6. La recepción legal de la carga, será transmitida electrónicamente por CEPA a SIDUNEA WORLD.
7. En el caso de existir faltantes o sobrantes, respecto a la cantidad de mercancías o envíos, el funcionario aduanero en conjunto con el delegado de CEPA, dejara constancia de las diferencias de forma manual y/o en el sistema, según aplique.

#### VIII. CANCELACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA EN SIDUNEA WORLD.

1. El descargo del Manifiesto se ejecutará de forma automática al momento de someter las mercancías a una destinación aduanera autorizada.

La Autoridad Aduanera, cuando no se produzca el descargo automático del manifiesto y guía aérea, procederá a realizar los descargos de oficio, en casos de destrucción, abandono de mercancías, decreto N°.685 y otros casos autorizados por el servicio aduanero, a fin de justificar debidamente la cancelación del Manifiesto de Carga transmitido electrónicamente.

2. Si se trata de una DUCA, deberá incorporar la siguiente información:

En casilla **A) Aduana de Destino**, en el campo denominado **Manifiesto**, el Declarante, deberá ingresar la siguiente información: Año, espacio (un espacio), número de registro del manifiesto asignado por el Sistema. (No debe colocar guiones ni otro símbolo).

**Ejemplo:** 2019 52

En donde:

2019 = Año de registro del manifiesto.

52 = Número de registro del manifiesto asignado por el Sistema

Además, deberá ingresar en la casilla 40 "**Documento de transporte/doc. anterior**", digitando el número del documento de transporte que corresponde a las mercancías declaradas.

3. Si se trata de una DUT deberá incorporar la siguiente información:

En la casilla "**Documento de Transporte**", el funcionario de aduanas, deberá digitar en SIDUNEA WORLD, los siguientes datos: Año, número de manifiesto, documento de transporte (separado por espacios).

Ejemplo: 2019 **50 212527**.

Si en una misma declaración de tránsito, se consolidan o agrupan mercancías amparadas en diferentes "Documentos de Transporte" y/o manifiestos de carga, se deberán crear en la declaración de tránsito, ítems diferentes para cada tipo de mercancías que se consignen en el Documento de Transporte, considerando la cantidad de manifiestos de carga y documentos de transporte que se descargarán de forma completa.

## IX. DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA.

En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor en Aduana, que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el Formulario e Instructivo de llenado (Anexo VII y VIII), respectivamente, de la presente Disposición.

En relación al campo "**No. de referencia**" contenido en el Formulario de la DVA, el importador deberá digitar la siguiente información:

Número de Identificación Tributaria (NIT), seguido del número correlativo interno de cada empresa (iniciando desde el número 1), en orden ascendente.

Ejemplo: 06141111113334X.

En donde:

06141111113334, corresponde al NIT

Y la letra X, corresponde al número correlativo de cada importador.

Los estados en SIDUNEA WORLD de la DVA, serán:

- Memorizada

- Registrada
- Asociada DM
- Aceptada (a nivel de Sistema)

En la DUCA el proceso de "**Validación y registro**" generará automáticamente en la DVA, el estado "**Asociada DM**" y cuando se ejecute la "**Orden de Levante (Selectividad)**" se generará automáticamente en la DVA, el estado "**Aceptada**" en el Sistema.

La información contenida en la DVA será responsabilidad del importador, por lo que para generar el registro de la Declaración del Valor, cuando aplique, el importador remitirá a su agente aduanero o apoderado especial aduanero el detalle de las facturas y demás información requerida para el registro en SIDUNEA WORLD, utilizando la plantilla en formato XLS (Excel ) proporcionada por el Servicio Aduanero, debiendo el Auxiliar de la Función Pública, importar la información ingresada en la plantilla hacia la plataforma de SIDUNEA WORLD, efectuando posteriormente la firma electrónica, generando número de registro DVA, para su asociación a la Declaración de Mercancías.

Para cada importación que la suma del valor total de la(s) factura(s) que la amparan sea igual o mayor a \$5,000.00 (valor factura), deberá presentar electrónicamente la DVA, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Si la DUCA ampara una factura, se deberá presentar una DVA.
- b) Si la DUCA ampara varias facturas de un mismo proveedor, se deberá presentar una DVA consolidada.
- c) Si la DUCA ampara varias facturas de diferentes proveedores, se deberá presentar una DVA por cada proveedor, independientemente del valor de cada factura.

El llenado de la DVA se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 210 y 211 del RECAUCA y el Instructivo para el llenado de la DVA de las mercancías importadas.

Las DVA formarán parte de los documentos adjuntos (código 027) a la DUCA, digitando en la casilla de referencia de documentos adjuntos y documentos escaneados, el número de registro que genere el sistema a la DVA de la siguiente forma: aduana, año y registro de la DVA. **Ejemplo: 03201950.**

03: Código Aduana  
2019: Año  
50: Numero de la DVA

## X. PROCESO GENERAL DEL DESPACHO.

1. Cumplidos los requisitos del Manifiesto de Carga, la DUCA, la DVA cuando corresponda, y se encuentren las mercancías recepcionadas por CEPA, el Declarante podrá ejecutar en el Sistema Informático, la operación "**Orden de Levante**" (**Selectividad**) para las declaraciones de mercancías de importación teledespachadas a SIDUNEA WORLD.
2. Si el resultado del selectivo es "**Levante Automático**", el Declarante deberá proceder a imprimir la "**Orden de Levante**" (**Anexo IX**), y esta deberá de presentarse a la ventanilla de Aduana Aérea para solicitar el retiro de la "**Nota de Salida**", la cual deberá presentar a CEPA, para el despacho correspondiente.
3. Para la emisión de la Nota de Salida, deberá proporcionar a la Administración de Aduana, la información relacionada al No. de placas y nombre del conductor del medio de transporte en que se retirarán las mercancías.
4. Si el resultado de la selectividad es **amarillo**, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, procediendo a:
  - a) Verificación Documental, de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a **Levante Automático**; caso contrario, redirige a **Verificación Inmediata**, para la inspección correspondiente. De igual forma se procederá si los documentos adjuntos son ilegibles.

Transcurridas 2 horas hábiles el usuario deberá consultar en SIDUNEA WORLD, la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

- b) Verificación No Intrusiva y Documental, el sistema notificará al usuario y a CEPA, el siguiente mensaje "La Declaración ha sido seleccionada para ser inspeccionada por equipos No Intrusivos, incluyendo (número de DM, numero de liquidación y Declarante)"; por lo que el usuario deberá imprimir el documento y anotar en este el número de control de carga, con lo cual deberá presentarse a CEPA para el movimiento de carga y cumplir con lo que se le requiera en dicha institución.

Si la Declaración no presenta inconsistencias, ni documentación ilegible y el resultado del escaneo es no sospechoso, se redirige a verde entregando la orden de levante; caso contrario, se redirige a verificación inmediata.

Una vez finalizado el escaneo, el usuario deberá presentarse después de 30 minutos a las ventanillas del funcionario aduanero a solicitar el resultado.

Asimismo el importador podrá consultarla por medio de la aplicación VEA (Verificación del Estado Aduanero).

5. Si el resultado de selectividad es **Verificación Inmediata**, el Declarante deberá presentarse a la Aduana Aérea, con la Declaración de Mercancías y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de verificación inmediata. Una vez concluida la Verificación Inmediata, el funcionario aduanero competente, emitirá de oficio la **Orden de Levante** y a petición del usuario imprimirá la **Nota de Salida**.

El proceso de revisión física de las mercancías, iniciará al momento que el usuario las ponga a disposición del funcionario.

6. Toda rectificación realizada por el declarante a la Declaración de Mercancía, previo a la orden de levante, deberá firmarse electrónicamente para validar los cambios realizados en el Sistema.

De generar diferencia pendiente de pago, el usuario debe pagarlo por medio del SIAP, utilizando el mismo número de la DUCA, (año, aduana, serial y número de registro), generando el Mandamiento de Ingreso con el NPE.

En el caso de existir saldo a favor del usuario, el declarante deberá solicitar a la Administración de Aduana el recibo de reembolso, con el que podrá iniciar el trámite de devolución en la Dirección General de Aduanas.

## XI. PROCESO ESPECIAL DE MERCANCIAS CONTROLADAS.

Cuando se trate de sustancias estupefacientes, sicotrópicos y precursores, controlados por la Dirección Nacional de Medicamentos, no será necesario que el funcionario de aduanas estampe firma y sello en los permisos originales; por lo que el usuario presentará únicamente los permisos originales para firma y sello de la División Antinarcoóticos de la PNC y de ser requerida por esa institución, deberá llevar impresa la DUCA Resumida.

## XII. CUSTODIA DE DOCUMENTOS.

En los casos de selectividad **Levante Automático** (verde), el declarante deberá imprimir la Declaración únicamente para efectos de resguardo y control posterior; asimismo, para el retiro de las mercancía deberá imprimir la "**Orden de levante**". Cuando el resultado de la gestión de riesgos sea **Verificación Inmediata**, deberá presentarla con los documentos originales adjuntos correspondientes, ante la aduana actuante.

En los casos de la intervención de otras autoridades gubernamentales en las etapas de control, que requieran declaraciones de forma documental, se utilizará el Formato de DUCA Resumida (Anexo X).

Los documentos de las operaciones aduaneras con **selectivo Levante Automático (verde)** que se generen en el nuevo proceso de despacho, serán custodiados por el Agente de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero.

Las operaciones finalizadas con la presente Disposición, continuarán en custodia del Agente de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero, salvo que el Servicio Aduanero lo requiera para el desarrollo de sus funciones y concluidas dichas funciones podrá nuevamente devolverlos para su custodia.

En caso de **selectivo sea Verificación Inmediata (rojo)**, los documentos quedarán en custodia de la Dirección General de Aduanas.

### XIII. CONTINGENTES Y SALVAGUARDAS.

Para las mercancías que se amparen a un contingente arancelario, se requerirá completar la información siguiente en las casillas 34 y 39 de la DUCA:

Casilla 34: Código ISO del país de origen (Contingente OMC) o la que corresponde al Tratado amparado (Contingente TLC).

Casilla 39: Numero que indica la licencia otorgada por el Ministerio de Economía.

Ejemplo: U18001, donde "U" significa la primera letra del país que corresponde al Tratado; "19" corresponde al último dígito del año y "001" que es el número de la licencia.

### XIV. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Cuando las mercancías, se amparen a la desgravación arancelaria estipulada en el Programa vigente del TLC, la información a completar únicamente serán las casillas las siguientes:

Casilla 34: Código ISO del país de origen que corresponde al Tratado. Ejemplo: US (Estados Unidos de América).

Casilla 36: Código que indica el tipo de Tratado. Ejemplo: TLC\_US, que corresponde al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América.

### XV. IMPUESTOS ESPECIALES.

Cuando se trate de importaciones de mercancías sujetas al pago de impuestos específicos y Ad-Valorem, el proceso para el cálculo y pago de dichos impuestos, se deberá realizar conforme a lo establecido en la Disposición Administrativa de Carácter General DACG No. DGA-015-2016, publicada en el portal web del Ministerio de Hacienda.

Con el propósito de dar a conocer los incisos arancelarios aperturados a 11 dígitos en el SIDUNEA ++ y sus correspondientes equivalencias a utilizar para SIDUNEA WORLD, se deberá revisar el Anexo XI. "Listado de equivalencias de incisos aperturados para el pago de Impuestos Específicos".

## XVI. FIRMA ELECTRÓNICA Y OPERACIONES ASOCIADAS.

La firma electrónica será obligatoria para el registro de la DUCA y la DVA; de igual forma, se requerirá en la operación de modificación (Rectificación), de ambos documentos.

Para firmar electrónicamente en SIDUNEA WORLD, será necesario contar con un Certificado Electrónico en formato **PFX**, que será suministrado por la empresa GS1 El Salvador, División de Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, quienes actúan como ente emisor en el País, según Certificación extendida por el Ministerio de Economía, de conformidad a la nueva Ley de Firma Electrónica.

Para activar el Certificado Electrónico, emitido por la empresa certificadora, el usuario deberá realizar el proceso de importación (descarga en su computadora); realizado dicho proceso, el Departamento de Gestión y Asistencia Tecnológica (DGST) de la DGA, recibirá un correo electrónico en SIDUNEA WORLD, notificando que un usuario ha agregado un Certificado, quienes previa gestión del propietario de éste, realizará el proceso de Activación en SIDUNEA WORLD para poder iniciar operaciones en el Sistema. (Anexos XII y XIII).

El módulo ASYBRK de SIDUNEA WORLD, es usado para el manejo de todas las operaciones relacionadas con la DUCA, Régimen Definitivo, en los estados y operaciones que requieren la firma electrónica:

**Validación y registro:** Esta operación es la que genera el número de registro y el número de liquidación en SIDUNEA WORLD.

**Rectificación:** Es usada para enmendar o cambiar en el Sistema algún dato de los permitidos en la DUCA hasta antes de la **Orden de Levante** (Selectividad).

El módulo MODDAV de SIDUNEA WORLD, controla las operaciones relacionadas al nuevo documento electrónico de la Declaración del Valor en Aduana (DVA), específicamente en los siguientes estados y operaciones:

**Registro:** Esta operación genera el número de registro de la DVA en SIDUNEA WORLD.

**Modificación DVA:** Permite corregir la DVA en sus estados **Registrado** y **Asociada DM**, exigiendo firma electrónica.

Una vez la DVA haya cambiado a estado **Aceptada**, no se podrá realizar ninguna modificación de parte del importador o declarante.

#### XVII. CONTINGENCIAS.

En caso de fallas de los sistemas, se utilizarán los sistemas alternos, así como también los procedimientos manuales o planes de continuidad del negocio, con los cuales ya cuenta la Dirección General de Aduanas, previa autorización correspondiente.

#### XVIII. TRANSITORIO.

Para aquellas instituciones que actualmente no transmiten permisos de manera electrónica con SIDUNEA WORLD, continuarán realizando los procesos bajo los protocolos que se han venido utilizando.

#### XIX. VIGENCIA.

La presente Disposición Administrativa estará vigente a partir del 26 de marzo de 2019.

#### XX. ANEXOS.

- Anexo I: Formato DUCA.
- Anexo II: Instructivo de llenado DUCA.
- Anexo III: Especificaciones técnicas de los equipos.
- Anexo IV: Plantilla Declaración del Valor en Aduana.
- Anexo V: Listado de Participantes.
- Anexo VI: Tabla de documentos adjuntos en Sidunea World.
- Anexo VII: Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.
- Anexo VIII: Instructivo para el llenado de la Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.
- Anexo IX: Orden de Levante.
- Anexo X: DUCA resumida.
- Anexo XI: Listado de equivalencias de incisos aperturados para el pago de Impuestos Específicos.
- Anexo XII: Guía de uso e instalación de Certificado Digital.
- Anexo XIII: Proceso de activación de Certificado Digital.
- Anexo XIV: Guía de usuario del Manifiesto Electrónico.
- Anexo XV: Guía de usuario del SIAP.

- Anexo XVI: Guía de usuario DUCA-D.
- Anexo XVII: Guía de usuario DVA.
- Anexo XVIII: Uso de aplicativos para el proceso de documentos escaneados.
- Anexo XIX: Modelos de Sidunea World.
- Anexo XX: Cuadro de Regímenes de Sidunea World.

Ilopango, 25 de marzo de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Armando Flores Alemán  
Director General de Aduanas



Dopa/Sw/Upgc/ar.